



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

**C. DIP. JISELA PAES MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
PARA EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**

HONORABLE ASAMBLEA

**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE LA QUE SE
PROPONE UN PUNTO DE ACUERDO CON RESPECTO A LA
SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA EMPRESA BAJA
FERRIES S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con más de dos mil kilómetros de costas, casi isla, los atractivos del Estado han despertado el interés de empresas y particulares que se han ido estableciendo a lo largo de nuestras playas.

Esta situación se vio favorecida a partir de las controvertidas reformas al artículo 27 Constitucional durante el mandato de Carlos Salinas de Gortari que permitieron a los ejidatarios privatizar y comercializar sus tierras.



PODER LEGISLATIVO

Desde entonces, pero con más intensidad, a medida que se incrementa el desarrollo turístico, las que habían sido propiedades ejidales en zona de playa, que habían pasado de generación en generación, han sido comercializadas, y día a día, surgen nuevos asentamientos con nuevos propietarios, y a grandes pasos se van restringiendo las posibilidades para la población local de disfrutarlas.

Los medios de comunicación con frecuencia dan cuenta de denuncias acerca de que nuevas playas han sido cerradas, de que ilegalmente se obstruyen o limitan accesos y de que sitios donde las familias acampaban ostentan ahora letreros de PROPIEDAD PRIVADA, muchas veces en Inglés y permanecen ahora restringidos para la población local.

Al respecto, la ley prevé los senderos para la población local llamados servidumbre de paso, para facilitar la entrada a la propiedad federal: la zona de playa que no puede ser privatizada, pero es un hecho que rara vez los concesionarios lo cumplen, o si lo hacen, en la mayoría de los casos los ubican en sitios de difícil acceso.

Este problema se agrava en los sitios más atractivos y donde grandes empresas se han establecido como si el poderío económico o la rentabilidad se opusieran a la preservación de nuestros derechos, y a medida que el desarrollo turístico avanza, el desplazamiento de la



PODER LEGISLATIVO

población local se agudiza, y pareciera que somos extranjeros en nuestra propia tierra.

Sabemos que la mayoría de los nuevos asentamientos son adquiridos por extranjeros a través de fideicomisos, por lo que es necesario que sus intermediarios les adviertan acerca del marco jurídico de México y en especial de nuestro Estado de Baja California Sur.

No debemos permitir que el desarrollo que debería representar un beneficio para la población local se revierta en su perjuicio.

Es indudable que la inversión genera empleo e importantes ingresos a la economía local, pero debe contribuir a elevar la calidad de vida de la población, y no marginarla, preservando en todo tiempo los derechos de los ciudadanos de Baja California Sur.

Ante la proximidad del periodo vacacional de semana santa, durante el cual es una tradición para las familias sudcalifornianas visitar o acampar en las playas del Estado, es necesario conminar a las autoridades federales, estatales y municipales a tomar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso de los ciudadanos a las playas, haciendo efectivo el derecho de todo habitante de la República contemplado en los artículos 7º y 8º de la Ley General de Bienes Nacionales, de tener libre acceso a los lugares de uso común, dentro de los cuales se contemplan las playas y zona federal marítimo terrestre, entre otros, como se puede claramente



PODER LEGISLATIVO

apreciar de la lectura de los artículos 7º fracciones IV y V, y 8º primer párrafo de la ley precitada, que en lo conducente disponen:

“ARTÍCULO 7.- Son bienes de uso común:

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre;”

“ARTÍCULO 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.”

Ya desde esta Tribuna del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, hemos solicitado a las autoridades competentes, federales, estatales y municipales, para que estén atentos y asignen personal para que realicen operativos especiales para preservar el derecho de los ciudadanos al libre acceso a las playas y zona federal marítimo terrestre, puertos, bahías, radas y ensenadas, pero desgraciadamente esto se ha realizado solamente en la época de vacaciones, por eso hoy, reiteramos nuestra petición pero además solicitamos que los operativos se realicen todo el año, previniendo con ello el andar a últimas horas tratando de llegar a acuerdos con aquellas personas que no han entendido aún, que el acceso a las playas en nuestro País y desde luego nuestro Estado, no



PODER LEGISLATIVO

puede ser impedido por nadie, y que tenemos el derecho de gozar de ellas como parte del patrimonio nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 57 fracción II, y 101 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respectivamente, someto a consideración de esta Honorable Asamblea y solicito su voto aprobatorio para el siguiente:

ACUERDO ECONOMICO

PRIMERO.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES A LA SECRETARIA DE MARINA, A TRAVÉS DEL COMANDANTE DE LA II ZONA NAVAL MILITAR EN BAJA CALIFORNIA SUR; Y A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO, QUE PRESTEN EL AUXILIO NECESARIO PARA PRESERVAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS.

SEGUNDO.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE VIGILEN Y GARANTICE D EMANERA PERMANENTE EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA



PODER LEGISLATIVO

FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS.

TERCERO.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, LOS CABOS, LA PAZ, COMONDU, LORETO Y MULEGE, PARA QUE VIGILEN Y GARANTICEN DE MANERA PERMANENTE, EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS.

CUARTO.- LA XIII PRIMER LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA A LA DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LAS CONCESIONES DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE ASEGURE LA INSTALACION DE LOS ACCESOS RESPECTIVOS PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO.

La Paz, Baja California Sur, doce de febrero de Dos Mil Trece.

DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA